



**Grupo de Trabajo de Composición Abierta sobre el Envejecimiento
7a Sesión de trabajo
Nueva York, 12-15 de diciembre de 2016**

**Rosa KORNFELD-MATTE
Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas
de edad**

13 diciembre 2016

Honorable Señor Presidente,
Excelencias,
Señoras y Señores,

Tengo el honor de dirigirme a ustedes hoy, por tercera vez desde la existencia de este mandato, como Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad- aquí en Nueva York como parte de la 7ª sesión del Grupo de trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento - para presentarles mi informe completo; este informe me fue solicitado por el Consejo de Derechos Humanos de conformidad con su resolución 24/20 el cual presenté en la 33ª sesión del Consejo de Derechos Humanos el 14 de septiembre de 2016 en Ginebra.

Excelencias,

Permítanme hacer algunas observaciones generales:

- En primer lugar, las personas de edad representan no sólo una parte significativa de la población mundial – se trata de una grupo de 900 millones de personas actualmente- pero también es el segmento de la población mundial que crece más rápidamente. Desde hoy hasta el 2050, el número de personas de edad se duplicará cerca de 2 mil millones. Por primera vez, habrá en el mundo más personas de edad que niños menores de 15 años.
- En segundo lugar, la población envejece en todas las regiones del mundo sin excepción. Mientras que Europa Occidental tiene actualmente la población más envejecida, en los países en desarrollo vive la mayor proporción de personas de edad avanzada (67 %). En los próximos años, la mayor parte del crecimiento esperado se llevará a cabo en el sur del mundo, puesto que algunos países y regiones han comenzado sólo recientemente su transición demográfica.

- En tercer lugar, la población de edad en sí misma está envejeciendo. Las personas de 80 años y más, que hoy representan el 14 % de las personas de edad, representará en 2050, el 21% de la población.

Una transformación demográfica de tal magnitud tendrá efectos profundos en todos los niveles de la sociedad, y eso genera una creciente preocupación por los derechos humanos relacionados a este envejecimiento. Es esencial analizar las cosas de una manera integral, teniendo en cuenta toda la gama de derechos humanos: los derechos económicos, sociales y culturales, así como civiles y políticos.

Excelencias,

Desde mi última participación en el Grupo de Trabajo en agosto de 2015, la identificación de las mejores prácticas en la aplicación de la legislación vigente ha sido una de mis actividades prioritarias. Además, de acuerdo con mi mandato, he seguido poniendo especial atención en algunos grupos de personas de edad, en especial los refugiados, las personas desplazadas por razones climáticas, así como los afectados por conflictos, en situación de emergencia o desastre.

Además, de conformidad con la resolución 69/146 de la Asamblea General, tuve la oportunidad de tener mi primer diálogo con la Tercera Comisión. Aprecie particularmente la oportunidad de intercambiar información y puntos de vista con las delegaciones en Nueva York. Agradezco a los Estados haber reintroducido en la resolución, recientemente aprobada en la Tercera Comisión, la posibilidad de diálogo que considero crucial para asegurar que los órganos en Nueva York incluyan una perspectiva de derechos humanos al considerar los problemas del envejecimiento - la cual era prácticamente inexistente hasta la creación de mi mandato.

Excelencias,

Señoras y Señores,

De acuerdo con la resolución 24/20 del Consejo, he sido invitada a presentar mi informe detallado al Grupo de Trabajo. En lo concerniente al análisis de las deficiencias en la aplicación de la legislación y la identificación de las mejores prácticas existentes, mi informe proporciona una visión general de la situación de las personas de edad, así como una evaluación de las consecuencias en materia de derechos humanos de la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid 2002 sobre Envejecimiento (MIPPA) Además, se destacan los ámbitos que necesitan un análisis más profundo y un monitoreo continuo para asegurar la promoción y protección de los derechos de las personas de edad.

Señor Presidente,

Señoras y Señores,

En lo que se refiere a la metodología, el informe es detallado en cuanto abarca todos los aspectos de mi mandato. Sin embargo, dado su carácter global, no pretende cubrir de forma exhaustiva toda la gama de dificultades enfrentadas por las personas de edad en el ejercicio de sus derechos humanos.

El informe se basa en los datos recogidos entre junio de 2014 y junio de 2016, particularmente por medio de diversos cuestionarios enviados a los Estados y otras partes interesadas, destinados a identificar y recopilar las buenas prácticas y las deficiencias; así como una evaluación de las consecuencias en materia de derechos humanos de la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre el Envejecimiento.

En este sentido, quisiera agradecer la cooperación de los Estados y otras partes interesadas las cuales enviaron sus respuestas a mis cuestionarios. Estas informaciones no sólo son esenciales para escribir mi informe, si no que contribuyen a la creación de un valioso archivo de conocimientos e información sobre la situación de las personas de edad.

Con respecto a las mejores prácticas o prácticas prometedoras, también quiero aclarar que el informe cita algunas de las prácticas descritas en las respuestas, a modo de ejemplo, pero sin visitas *in situ* y sin un examen completo de la situación de las personas de edad en un país, es imposible para mí evaluar cabalmente todas las prácticas compartidas por las distintas partes interesadas.

Señor Presidente,

Excelencias,

Señoras y Señores,

Las personas de edad en el ejercicio de sus derechos humanos enfrentan una serie de retos específicos que se deben abordar con toda urgencia.

En cuanto a la aplicación de la legislación vigente, una serie de buenas prácticas o prácticas prometedoras han sido mencionadas, como, la elaboración de estrategias o planes de acción nacional sobre envejecimiento, y en el ámbito de la protección de las personas de edad, el derecho al trabajo, la protección social, la igualdad y la no discriminación, el acceso a la justicia, la violencia y el maltrato, la educación, la capacitación y el aprendizaje permanente, la participación de las personas de edad, la accesibilidad y la sensibilización.

Sin embargo, ninguna de estas áreas está cubierta de manera exhaustiva y las informaciones recibidas o son inexistentes o están fragmentadas, como la capacidad jurídica, la calidad de la atención, los cuidados a largo plazo, los cuidados paliativos, la asistencia a las víctimas de violencia y maltrato, los recursos disponibles, la independencia y la autonomía, o el derecho a un nivel de vida adecuado, especialmente en lo que se refiere a la vivienda. Cada una de estos ámbitos plantea una serie de interrogantes y preocupaciones en materias de protección que merecen un análisis en profundidad. Las informaciones recibidas también ponen de relieve la necesidad de una cooperación Sur-Sur y de un intercambio de buenas prácticas a nivel regional para guiar la aplicación en el plano nacional, teniendo en cuenta las peculiaridades de las distintas regiones.

En cuanto a la aplicación del Plan de Acción Internacional de Madrid sobre Envejecimiento, las informaciones recibidas parecen indicar que ha tenido consecuencias positivas para el disfrute de algunos derechos humanos fundamentales de las personas de edad. No obstante, el progreso desigual en la aplicación del Plan de Acción y las diferencias entre las políticas propuestas y su práctica real siguen planteando dificultades importantes. Además, si bien el Plan de Acción contiene varias referencias a los derechos humanos, no es en sí mismo un instrumento de derechos humanos y en él se abordan las cuestiones relacionadas con el envejecimiento principalmente desde la perspectiva del desarrollo. El Plan de Acción de Madrid no fue diseñado para abordar de manera general las deficiencias existentes en el régimen de protección y, por lo tanto, no es suficiente para garantizar el pleno disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad.

Quisiera también subrayar que la ex Alta Comisionada de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Sra. Navi Pillay en su informe de 2012 sobre la situación de los derechos humanos de las personas de edad, concluyó que las modalidades existentes para proteger los derechos humanos de las personas de edad eran insuficientes y se necesitaban medidas especiales para fortalecer el régimen de protección internacional, por ejemplo, elaborar un nuevo instrumento internacional específico o la creación de un nuevo mandato de procedimientos especiales (véase E/2012/51, párr. 66).

De manera similar, el Grupo de Trabajo concluyó en su última sesión en 2015, en la cual participé de conformidad con la resolución 24/20 del Consejo de Derechos Humanos, que los mecanismos existentes concebidos para garantizar el pleno ejercicio de los derechos civiles, políticos, sociales, económicos y culturales de las personas de edad mostraban deficiencias (véase A/AC.278/2015/2, pág. 8). Se han formulado varias propuestas sobre nuevos instrumentos y medidas, de conformidad con el mandato del Grupo de Trabajo, incluido una convención específica o un protocolo facultativo de alguna convención existente. Teniendo en cuenta que hay una opinión unánime sobre la necesidad de reforzar la protección de los derechos humanos de las personas de edad, las divergencias existentes deberían ser superadas inmediatamente para satisfacer las expectativas de millones de personas de edad cuyos derechos humanos fundamentales deben convertirse en realidad. También es deseable que el Grupo de Trabajo presente a la Asamblea General, en su momento, una

propuesta que contenga, entre otras cosas, los principales elementos que debería reunir un instrumento jurídico internacional destinado a promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas de edad, y que no han sido suficientemente reflejados en los mecanismos existentes y, por lo tanto, necesitan de una mejor protección internacional como lo solicitó la Asamblea General en su resolución 67/139 de 20 de diciembre de 2012.

La resolución 33/5 del Consejo, adoptada en septiembre pasado después de la presentación de mi informe detallado, contiene algunas de mis recomendaciones que observo con satisfacción. El Consejo tomó conocimiento de la labor que realizan los Estados para establecer la mejor manera de reforzar la protección de los derechos humanos de las personas de edad, teniendo en cuenta las diversas propuestas que se han formulado en este Grupo de Trabajo, incluida la posible elaboración de un instrumento jurídico internacional multilateral sobre los derechos de las personas de edad. En este sentido espero que el Grupo de Trabajo continuará esta importante labor.

Además, la resolución del Consejo reconoció la importancia del mandato del que soy titular, y decidió institucionalizarlo. En los próximos años, proseguiré con el trabajo iniciado sobre las buenas prácticas. Continuaré, asimismo, informando sobre la evolución de la realización de los derechos las personas de edad, así como las dificultades y lagunas que enfrentan en materia de protección las personas de edad, y también, como una manera de nutrir el trabajo que ustedes realizan al interior del Grupo de Trabajo. Por otra parte, quisiera focalizarme en la prestación de servicios de asesoramiento, asistencia técnica y el fomento de capacidades, lo que me parece especialmente adecuado en la ausencia de un instrumento completo dedicado a las personas de edad.

Excelencias,

Señoras y Señores,

La creación del mandato de la Experta Independiente sobre el disfrute de todos los derechos humanos por las personas de edad en 2013, constituyó un cambio de paradigma de la perspectiva del envejecimiento.

Hasta ahora, principalmente centrada sobre la economía y el desarrollo, para avanzar de ahora en adelante, en un enfoque de envejecimiento guiado por el imperativo de los derechos humanos: de esa forma las personas de edad no podrán ser más consideradas como simples beneficiarios, sino como sujetos de derechos, con derechos específicos cuyo disfrute debe ser garantizado por los Estados. La prolongación de mi mandato confirma este planteamiento y ha permitido de la misma forma anclar en el Consejo de Derechos Humanos la temática del envejecimiento, lo cual creo es esencial para profundizar el enfoque de los derechos humanos y la consolidación de los esfuerzos en curso para proteger a las personas de edad.

Muchas gracias por su atención.